

Nº 2094

8. Por ocasionar alguna de las Partes a la otra daños o perjuicios comprobados en desarrollo del Contrato. _____

9. Por la renuncia de la Fiduciaria cuando concurren las causales del Artículo 1232 del Código de Comercio. _____

10. Por existir indicios o pruebas que el Fideicomitente tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con cualquier delito, especialmente narcotráfico y/o lavado de activos y/o captación masiva de recursos del público. _____

11. Por no aportar el Fideicomitente información requerida por la Fiduciaria para efectos de mantener actualizada la información de conocimiento del cliente. _____

12. Por decisión de autoridad judicial o administrativa. _____

13. Por las demás causales señaladas en el contrato y la ley. _____

CLÁUSULA 39. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. _____

1. Acaecida la terminación del presente Contrato, perderá vigencia el objeto y las instrucciones impartidas y la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del presente Contrato. _____

2. Los Recursos serán entregados según corresponda al Fideicomitente o al Acreedor Garantizado, en el evento de un saldo pendiente de pago a favor de este último, junto con los Rendimientos que se hubiesen generado como consecuencia de la administración e inversión de los mismos en los Fondos de Inversión Colectiva. _____

3. En caso que el Fideicomitente o al Acreedor Garantizado, al momento de la terminación y liquidación del presente Contrato, no fuere posible ubicarlos en las direcciones señaladas en el presente Contrato, para efectos de la restitución de los Recursos y sus Rendimientos en caso de existir, para efectos de la dación en pago o restitución de los inmuebles Fideicomitados y para la firma del documento de terminación y liquidación, la Fiduciaria procederá de la siguiente manera: _____

(a) Enviará una comunicación escrita por correo certificado al Fideicomitente a la dirección que aparezca señalada en el presente Contrato. En esa comunicación, la Fiduciaria remitirá la rendición final de cuentas y demás soportes necesarios, así como el documento de terminación y liquidación del Contrato, informando sobre la disponibilidad de los Recursos y Rendimientos si los hay, para que se acerque a

ANGELA DEL PILAR CONDE J.
Notaria Verificable Encargada del
Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia

10394aT919S12COO

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca134602139

10375aWWWUSVC2AUA

01/07/2015

© ColombiaNotaria S.A. 48646333310



reclamarlos o dé las instrucciones pertinentes y en la que informará la situación de los inmuebles Fideicomitados.-----

(b) En caso que el correo certificado de cuenta que no fue posible entregar la comunicación por cualquier razón, el Fideicomitente y quien ostenta la calidad de Acreedor Garantizado aceptan que la Fiduciaria podrá, con los excedentes si los hay, constituir una participación a nombre del Fideicomitente o del Acreedor Garantizado en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva y dejará a disposición del mismo, en las oficinas de la Fiduciaria, la rendición final de cuentas y soportes, así como el documento de terminación y liquidación, durante treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se le ha notificado la no posibilidad de entregar la correspondencia a que se refiere el literal (a), al cabo de los cuales, sin que el Fideicomitente o el Acreedor Garantizado se haya acercado para conocer y proceder de conformidad, podrá en consecuencia, levantar un acta de liquidación y terminación del Contrato informando sobre la disponibilidad de los excedentes si los hay.-----

(c) En el caso de que el correo hubiere sido recibido de acuerdo con el informe que presente la respectiva empresa de mensajería y al cabo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha certificada como recibido, el Fideicomitente o el Acreedor Garantizado no hubiere manifestado su conformidad o no hubiere dado instrucciones en cuanto a la restitución de recursos, la Fiduciaria procederá de conformidad con lo señalado en el literal (b).-----

4. Las facturas o cuentas de cobro adeudadas por el Fideicomitente a la Fiduciaria constituirán título ejecutivo para la ejecución de las sumas en ellas contenidas.-----

CLÁUSULA 40. LIQUIDACIÓN.-----

La liquidación del presente Contrato se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:-----

1. Se cancelará la suma que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión fiduciaria.-----

2. Se cancelarán los gastos de administración, conservación, defensa y recuperación de los Bienes Fideicomitados, así como los gastos por avalúo de los bienes, y demás gastos directos e indirectos a que hubiere lugar en que incurra la Fiduciaria, en el desarrollo de ejecución de la garantía.-----



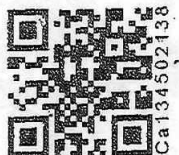


República de Colombia

103939A9S12C00Ta

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca134502138

3. La Fiduciaria transferirá los Recursos al Fideicomitente o el Acreedor Garantizado de conformidad con lo señalado en el presente contrato y, transferirá la propiedad de los inmuebles al Fideicomitente y/o al Acreedor Garantizado, según corresponda.

4. Lo que resulte en el Fideicomiso después de haber cancelado todas las obligaciones, se entregará al Fideicomitente.

CLÁUSULA 41. ASPECTOS FISCALES E IMPUESTOS.

La Fiduciaria no será responsable, ni adquiere compromiso alguno respecto de la representación o asesoría tributaria de las Partes diferente a la relativa al Fideicomiso.

En el evento que la Fiduciaria sea sancionada por las autoridades tributarias por causas imputables al Fideicomitente, los valores que deban pagarse podrán descontarse de los Recursos y en caso de no estar a disposición, deberán ser entregados por el Fideicomitente, previo requerimiento que en tal sentido le haga la Fiduciaria.

Para efectos fiscales y tributarios, el beneficiario del presente contrato será el Fideicomitente.

CLÁUSULA 42. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a suministrar la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución del Contrato. En cuanto al intercambio de información bajo el presente Contrato, las Partes se obligan a:

(a) Sólo utilizar la información con el propósito exclusivo de cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del presente del Contrato.

(b) No permitir el acceso a la información, ni divulgación de manera parcial o total su contenido a ningún tercero. En consecuencia, las Partes serán responsables por la violación en que incurra cualquiera de los citados.

CLÁUSULA 43. CONFIDENCIALIDAD.

1. Cada Parte admite que, durante el término de ejecución de este Contrato, será provisto con información confidencial o privilegiada relacionada con la actividad, productos y servicios de la otra Parte. Cada Parte está de acuerdo en que no usará dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento de este Contrato y que no revelará ninguna información designada como "confidencial"

ANGELA DEL PILAR CONDE J.
Notaria
Circulo de Bogotá D.C.



10374WU55CZAUAVa

01/07/2015

03/09/2015



o "privilegiada" o que se pueda concluir que tiene esta calidad a ningún tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por la otra Parte por escrito.

2. Así mismo, las Partes se comprometen a conservar y vigilar la información confidencial que reciban en forma prudente y diligente y se obligan a revelarla sólo a los funcionarios que por su labor deban conocerla y a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la misma. Quien reciba información designada como confidencial o privilegiada deberá reintegrarla o destruirla en el momento en que la otra Parte así lo solicite. -----

3. Las Partes están de acuerdo en que los términos y condiciones de este Contrato son confidenciales y restringidos por esta Cláusula con respecto a su divulgación a cualquier tercero. -----

CLÁUSULA 44. REPORTE Y CONSULTA A LA CFIN. -----

1. El Fideicomitente autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, la Fiduciaria reporte a la Central de Información (CFIN) de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este Contrato. -----

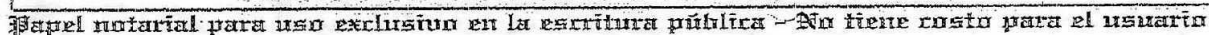
2. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. -----

3. El Fideicomitente faculta a la Fiduciaria para que solicite información sobre las relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

4. Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CFIN, y las normas legales que regulen la materia y que conoce y acepta las consecuencias de esta autorización. -----

CLÁUSULA 45. CESIÓN. -----





podrían originarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido a los Fideicomitente. -----

CLÁUSULA 48. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -----

La celebración de este Contrato no da lugar, entre otros, a una relación laboral o de sociedad entre las Partes. Por lo tanto, cada una de ellas será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades nacionales, departamentales y distritales de sus obligaciones laborales, civiles, comerciales, cambiarias, tributarias y aduaneras derivadas del presente Contrato. -----

CLÁUSULA 49. CONFLICTO DE INTERESES. -----

Las Partes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de las mismas. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de las partes en sus relaciones con los empleados de las Partes (o sus familiares) con los representantes de ellas, vendedores, subcontratistas y terceros, por razón del presente Contrato. Las Partes, sus agentes, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero, préstamos, viajes, gratificaciones, contratos a los empleados de la otra Parte, directamente o mediante interpuesta persona. Asimismo, las Partes no podrán recibir de parte de un empleado del Fideicomitente o de la Fiduciaria ningún pago, préstamo, viaje o gratificación por hacer o dejar de cumplir con alguna de sus obligaciones contractuales y legales. -----

CLÁUSULA 50. AVISOS EN CASO DE RECLAMOS Y PROCEDIMIENTO LEGALES. -----

Las Partes se obligan a notificar a la otra, a la mayor brevedad, la presentación o amenaza de cualquier reclamo o procedimiento legal en su contra o en el que dicha parte se pueda ver involucrada como consecuencia directa o indirecta de este Contrato y a: -----

1. Proceder de acuerdo con todas las instrucciones razonables que la otra Parte pueda expedir en relación con la naturaleza de dicho reclamo o a la defensa de tal procedimiento. -----
2. No admitir responsabilidad frente a un reclamante o demandante o asegurador, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte. -----





República de Colombia

37

Nº 2094



Aa027580507



República de Colombia

1039112COOTaS9S8

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca134502136

3.No llegar a transacción o compromiso respecto de tal reclamo o amenaza de reclamo o demanda, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte. ----

CLÁUSULA 51. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. -----

En caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a la Fiduciaria por parte del Fideicomitente, la Fiduciaria podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de la Fiduciaria, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente Contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o pre-judicial, al que renuncian expresamente las Partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones, sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por la Fiduciaria. -----

CLÁUSULA 52. CLÁUSULA COMPROMISORIA. -----

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución o liquidación, a excepción de lo relativo a la exigibilidad y ejecución de las comisiones fiduciarias y el cobro por estructuración que el Fideicomitente adeude a la Fiduciaria y que se regirán por el trámite ejecutivo dispuesto por la normas colombianas vigentes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, de acuerdo con las siguientes reglas: -----

- 1.El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. -----
- 2.La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. -----
- 3.El Tribunal decidirá en derecho y se regirá por las leyes colombianas. -----
- 4.El Tribunal tendrá su sede en la ciudad de Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad. -----
- 5.Los costos y gastos se causen con ocasión de la convocatoria y funcionamiento del Tribunal, estarán a cargo de la parte vencida. -----

CLÁUSULA 53. CAMBIO DE PROPIEDAD O NATURALEZA JURÍDICA DEL FIDEICOMITENTE. -----

ANGELA DEL PILAR CONDE J.
Notaria Veintiseis Encargada de
Circulo de Bogotá D.C.



10372CAUAVA00WKS

01/07/2015

C-ccCentlana SA 0968992010

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este Contrato, en caso de que la propiedad del Fideicomitente se modifique o cambie su naturaleza jurídica, este queda obligado a comunicar a los nuevos propietarios o adquirentes la existencia de este Contrato, el cual seguirá existiendo frente a los nuevos propietarios o adquirentes en los términos y condiciones vigentes al momento de producirse el cambio de propiedad o la modificación en la naturaleza jurídica. -----

CLÁUSULA 54. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

Cada Parte es responsable de los perjuicios que cause a las otras, sin perjuicio de las penas consagradas en este Contrato respecto del cumplimiento de ciertos compromisos. Si por algún motivo, derivado directa o indirectamente de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato, se ocasionare algún perjuicio a terceros, cada una de las Partes asumirá su propia responsabilidad. -----

CLÁUSULA 55. TOTALIDAD DEL ACUERDO E INTEGRACIÓN. -----

Este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos y contratos anteriores, si los hubiere. Entre las Partes no existen acuerdos verbales o escritos anteriores al presente Contrato, ni entendimientos o declaraciones verbales o escritas diferentes a las aquí estipuladas. En caso de que alguna disposición de este Contrato fuere declarada ineficaz o inválida el resto de las disposiciones continuarán obligatorias para las Partes. -----

CLÁUSULA 56. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. -----

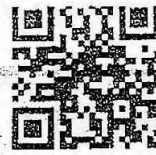
La mera tolerancia de una Parte respecto del incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos de este Contrato ni equivaldrá a la renuncia de la Parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas o al cobro de la indemnización de perjuicios causados en virtud de dicho incumplimiento. -----

CLÁUSULA 57. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. -----

Los plazos en días, meses o años establecidos en el presente Contrato se entienden calendario, a menos que el Contrato disponga de manera expresa otra cosa. -----

CLÁUSULA 58. VÁLIDEZ. -----



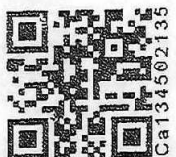


ANGELICA PILAR CONDE J
Notaria Venidista Encargada del
Circulo de Bogotá D.C.



03/09/2015 1039500aT009S12C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca134502135

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato. En estos eventos las Partes se obligan a negociar de buena fe un punto válido y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad que el que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad, con el fin de sustituirlo. -----

CLÁUSULA 59. MODIFICACIONES. -----

Todas las modificaciones a este Contrato deben acordarse de manera clara, expresa y escrita, las cuales se harán constar en un documento escrito que se adjuntará al presente documento, bajo la firma de las Partes, sin perjuicio del carácter irrevocable del mismo. En consecuencia, las modificaciones al presente Contrato, incluyendo sus Anexos, sólo tendrán validez cuando sean firmadas por las Partes en un documento adjunto al mismo. -----

La ejecución de una conducta inversa o contraria por alguna de las Partes que sea tolerada por la otra en una o en más oportunidades, no se entenderá como una modificación al Contrato o una o aceptación al cambio de una formalidad, sino como un acto de mera tolerancia. -----

Cualquier modificación a este Contrato requerirá de la autorización previa y escrita del Acreedor Garantizado. -----

CLÁUSULA 60. INCOMPATIBILIDAD. -----

En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el Contrato. -----

CLÁUSULA 61. LEY APLICABLE. -----

A este Contrato, sus Anexos y a las relaciones entre las Partes, a su interpretación, ejecución, terminación, liquidación y a las controversias que surjan entre las Partes, se les aplicará la ley colombiana. -----

CLÁUSULA 62. DOMICILIO. -----

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. -----

CLÁUSULA 63. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES. -----

1. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en todos sus aspectos, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas, y que están de acuerdo con



01/07/2015 10371AUAVAUW252C

todas sus estipulaciones, en especial el pacto de la cláusula compromisoria y sus correspondientes efectos. -----

2. Cada una de las Partes en este Contrato declara y reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de este Contrato y aceptan someterse a ellos.

3. El Fideicomitente declara que: -----

a) es una sociedad debidamente constituida y existente que ejerce su objeto conforme a las leyes de la República de Colombia; -----

b) tiene todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para cumplir con las obligaciones adquiridas bajo este Contrato y para el desarrollo de su actividad comercial; -----

c) todas las acciones, autorizaciones y condiciones estatutarias que se requieren para celebrar válidamente este Contrato han sido otorgadas; -----

d) su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; -----

e) está facultada para celebrar contratos de fiducia mercantil mediante los cuales transfiere sus bienes y derechos, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio; -----

f) la transferencia de los derechos y bienes que realiza mediante la suscripción de este Contrato y las que en el futuro realice, se efectúa y efectuará en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato; -----

g) a su leal saber y entender no están en incumplimiento disposiciones aplicables a temas relacionados con la prevención del terrorismo y el lavado de activos; -----

h) a su leal saber y entender, ni ella, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando a su nombre, ni ninguna persona actuando bajo su control ha tomado acciones en relación a operaciones que constituyan prácticas de corrupción. -----

i) los derechos y bienes que entrega a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 590 de 2000 y 793 de 2002, las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes,



República de Colombia

41

№ 2094



Aa027580505

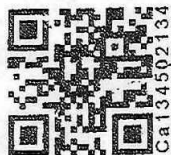


República de Colombia

10394 AT9E9S12COO

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca134502134

arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas; _____

j) en el evento en que el Fideicomitente se someta al régimen de insolvencia previsto para las empresas de servicios públicos, el Fideicomiso quedará sujeto a los efectos previstos en dicho régimen, quedando exonerada en todo caso la Fiduciaria de toda responsabilidad que pueda derivarse de tal hecho; _____

k) sobre los derechos y bienes que ceden y transfieren no existe ningún gravamen o limitación al dominio y los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad al perfeccionamiento del presente Contrato; _____

l) la Fiduciaria se reserva la facultad de oponerse al ingreso, registro o designación de terceros llámense entre otros, inversionistas, cesionarios de beneficio, beneficiarios, acreedores beneficiarios o beneficiarios de área, que pretendan por sí, por tercero o por instrucción de los Fideicomitentes vincularse al Fideicomiso en una o cualquiera de las formas mencionadas; _____

m) la Fiduciaria se reserva la facultad de verificar la legalidad de las operaciones que pretendan vincular a terceros al Fideicomiso en cualquiera de las formas mencionadas en el literal anterior, así como la procedencia y origen lícito de los recursos; _____

n) se obliga a entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en literales anteriores que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer las facultades a que se refiere el presente Contrato; _____

o) ha sido suficientemente informado por la Fiduciaria sobre los riesgos y limitaciones que asume por la administración de los Recursos en los Fondos de Inversión Colectiva, así como sobre las obligaciones de la Fiduciaria y la naturaleza de las mismas, esto es, que son de medio y no de resultado, los cuales los Fideicomitentes con la firma del presente Contrato declaran aceptar y entender; _____

p) desde la etapa precontractual ha sido suficientemente informado por la Fiduciaria sobre los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente Contrato y de las prestaciones encomendadas a la Fiduciaria; _____

q) la Fiduciaria no está obligada a realizar ningún cobro prejurídico o jurídico, ni a imponer ningún tipo de sanción a los Usuarios o a algunos de ellos; _____

ANGELA DEL PILAR CONDE
Notaria Venitista Encargada del
Circulo de Bogotá



10375AVWU5EC2AUJA

01/07/2015

CC-BY-SA 4.0

r) que la Fiduciaria no es responsable ante los Beneficiarios ni ante terceros por el cumplimiento de las obligaciones de pago de las deudas adquiridas con estos, cuando los Bienes Fideicomitados sean insuficientes para pagarles; _____

s) La Fiduciaria no será responsable por la inscripción de la celebración del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias, del que trata la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014, así como tampoco por su modificación o terminación. Todos los asuntos relacionados con la inscripción, modificación o cancelación ante el Registro de Garantías Mobiliarias deberá ser resuelto directamente entre el Fideicomitente y el Acreedor Garantizado. _____

t) ha sido advertido por la Fiduciaria sobre los riesgos que pueden afectar el desarrollo del negocio fiduciario y a los Bienes Fideicomitados, al igual que sobre la obligación a cargo de las fiduciarias de diseñar y aplicar metodologías internas para la medición de los riesgos de liquidez y de mercado, y que tratándose de fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias, éstas deben aplicar las reglas de medición de riesgos señaladas por la Superintendencia Financiera salvo que el fideicomitente de manera expresa indique su voluntad de eximir de dicha obligación a la Fiduciaria. En virtud de lo anterior, los Fideicomitentes declaran su voluntad de eximir a la Fiduciaria de medir los riesgos de mercado y liquidez en el Fideicomiso, así como de aplicar modelos de medición de riesgo de mercado y liquidez en éste. _____

4. Las obligaciones de la Fiduciaria comprenderán las gestiones de recepción de los Bienes Fideicomitados y no tendrán implícitas labores de cobranza o cobro de cartera. Las labores de cobranza o cobro de cartera corresponderán directamente al Fideicomitente. Las obligaciones que en virtud de la celebración del presente Contrato adquiere la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En todo caso, la Fiduciaria responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su gestión. _____

5. La Fiduciaria no podrá asumir con recursos propios obligación alguna derivada de la ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato. Por lo que en el evento en que esto llegue a ocurrir, será obligación del Fideicomitente reintegrar a la Fiduciaria dichos recursos a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a que la Fiduciaria le notifique de tal hecho. _____





República de Colombia

43

2094



Aa027580504

ANGELICA ELVAR CONDE
Notaria Venustiana Encargada del
Circulo de Bogotá D.C.



6. La labor de la Fiduciaria se circunscribe a la vocería y administración del Fideicomiso bajo las estipulaciones contenidas en el presente Contrato. -----

7. El Fideicomitente manifiesta expresamente que ha sido advertido por la Fiduciaria que mediante negocios fiduciarios no puede celebrar contrato que de manera directa le están prohibidos. -----

CLÁUSULA 64. INFORMACIÓN PERSONAL. -----

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria a conocer, almacenar y a tratar su información personal, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1317 de 2013 o las normas que los modifiquen o remplacen. Por consiguiente, el Fideicomitente hace constar que la Fiduciaria le ha informado de manera expresa: -----

1. Que los datos personales suministrados, serán objeto de tratamiento para la negociación, ejecución y el cumplimiento del contrato. -----

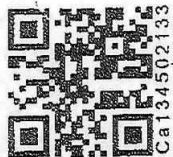
2. Que el tratamiento podrá ser realizado directamente por la Fiduciaria o por los funcionarios, asesores o subcontratistas que ésta expresamente designe para tal fin. -----

3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.- Que los datos podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, entregados, transferidos o divulgados, incluyendo Datos Sensibles para las finalidades mencionadas, así como para compartirla con las empresas que tengan la calidad de matriz o controlante, ya sea como filial o subsidiarias, o vinculadas de la Fiduciaria, exclusivamente para fines estadísticos y de estrategia de negocios. -----

4. DATOS SENSIBLES.- Que fueron facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos personales hechas al Fideicomitente de conformidad con la definición legal vigente; y por tanto el tratamiento de su información personal será el estrictamente necesario para el desarrollo de la relación de negocios. -----

5. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.- Que como titular de su información personal, al Fideicomitente le asisten los derechos previstos en la normatividad vigente; y en especial, el derecho a conocer, actualizar y rectificar su información personal recopilada. -----

6. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.- Que el Responsable del tratamiento de la información es la -----



Ca1374502133

Fiduciaria, domiciliada en la carrera 13 N° 26-45 piso 14 Bogotá D.C. 8. Que ha sido puesto en conocimiento oportuno de la Política en Materia de Protección de Datos Personales de la Fiduciaria, descrita en la presente cláusula. _____

CLÁUSULA 65. NOTIFICACIONES. -----

1. Para todos los efectos legales bajo el presente Contrato, sólo se considerarán como válidas aquellas comunicaciones contractuales que sean efectuadas por escrito y que hayan sido debidamente entregadas en los domicilios de las Partes. -
2. Para tales efectos, así como para las comunicaciones judiciales a que hubiera lugar, se considerarán como domicilios de las Partes los siguientes: -----

FIDEICOMITENTE	
Nombre del Contacto: Flor Carmenza Jamaica Niño	
Cargo: Secretaria de Gerencia	Dirección electrónica del contacto: florjamaica@hotmail.com
Dirección: Calle 23A 25 59	Ciudad y departamento: Bogotá
FIDUCIARIA	
Nombre del Contacto: M. Liliana Cita Silva	
Cargo: Directora Comercial de Negocios Fiduciarios	Dirección electrónica del contacto: Liliana.cita@fiduciariacoricolombiana.com
Dirección: Cra 13 No. 26 -45 Piso 14	Ciudad y departamento: Bogotá.

3. Cualquier cambio en el domicilio deberá ser notificado a la otra Parte dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha en que este tenga lugar, a través de una comunicación escrita remitida por correo certificado. -----

4. Para todos los efectos legales se entiende que la otra Parte cumple con la obligación de suministrar información a la última dirección consignada en el presente Contrato. Por lo que la Parte que incurra en mora o falta de notificación del cambio de dirección será responsable de los efectos que esta omisión conlleve.





ANGELA DEL PILAR CONDE J.
Notaria Veintiseis Encargada del
Circulo de Bogotá C



5. Las comunicaciones entre las Partes deberán estar suscritas por alguno de sus representantes legales, las personas autorizadas para ello o designadas como contacto de conformidad con el presente Contrato.

PARÁGRAFO.- En el evento en que no fuere posible localizar al Fideicomitente o al Acreedor Garantizado y se requiera notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página web de la Fiduciaria.

CLÁUSULA 66. VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO E IMPUESTO DE REGISTRO

Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, así como para la liquidación del impuesto de registro, las partes contratantes solicitan tener en cuenta los siguientes conceptos y valores:

1. Derechos Notariales: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 Capítulo 13, del Ministerio de Justicia y del Derecho, el referente económico que debe tomarse para la liquidación de los derechos notariales generados por la celebración del presente contrato de fiducia, corresponde al valor del avalúo catastral del Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1469726** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, correspondiente al año gravable 2015, el cual asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (\$5.479.111.000).

2. Derechos de Registro: De conformidad con lo previsto en el literal b del artículo primero de la Resolución 088 de 2014 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el referente económico que debe tomarse para la liquidación de los derechos de registro generados por la inscripción del presente contrato de fiducia mercantil, corresponde al valor del avalúo catastral del Inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1469726** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, correspondiente al año gravable 2015 el cual asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (\$5.479.111.000).

3. Impuesto de Registro: De conformidad con lo previsto en el artículo 229 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 187 de la Ley 1607 de 2012, y en el



artículo 7 del Decreto 650 de 1996, para efectos de la liquidación del impuesto de registro generado por la inscripción de contratos de fiducia mercantil sobre bienes inmuebles, se toma como base de liquidación el valor de la comisión fiduciaria pactada en el presente contrato de Fiducia Mercantil la cual se estima en OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.232.200.00) MONEDA CORRIENTE. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

El Notario No indaga a las partes toda vez que son personas jurídicas, por lo tanto no se reúnen los requisitos de ley. -----

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: -----

1) ALCALDIA DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015, INMUEBLE CL 14B 114B 30 - FORMULARIO NUMERO 2015201011622950882 AUTOADHESIVO NUMERO 07225010075239. - BANCOLOMBIA DE FECHA 08/04/52015 AVALUADO EN \$5.479.111.000 CONTRIBUYENTE INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA. NIT: 860061577 -----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 512400 - INMUEBLE CL 14B 114B 30- CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 03/12/2015

3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO Y AUTORIZADO POR LA LEY 527 DE 1999, ART. 2 LITERALES a, e, y f) 5, 6, 8, y 12 SE CONSULTARON Y OBTUVIERON A TRAVES DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRONICO DE





República de Colombia

47

2094

Aa027580502



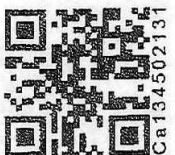
ANGELA D. L. MARCONDE J.
Notaria Venidista en la carga del
Circulo de Bogotá C



República de Colombia

03/09/2015 10:38:12 COOTa38S9

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca134502131

DATOS (EDI), DISPUESTO POR LAS ENTIDADES COMPETENTES PARA EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES E INFORMACION REGISTRAL (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU) PARA QUE EN EL MARCO DE PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, EL NOTARIO ELIMINE LA EXIGENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES AL CIUDADANO Y LOS OBTENGA DIRECTAMENTE DE LA PLATAFORMA VUR DE INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE CONSULTARON E IMPRIMIERON DE LA PLATAFORMA LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS) ARTICULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y ARTICULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 469 DE 2011, DE FECHA 30/10/2015

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados.

Igualmente se advierte a los otorgantes que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.1.3. del Decreto 1069 de 2015, al transcurrir dos meses desde la fecha de la firma del primer otorgante y al no haberse presentado alguno o algunos de los demás declarantes, es motivo por el cual el Notario NO AUTORIZA el presente instrumento público, siendo incorporado así al Protocolo.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.



LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. _____

En la presente escritura se emplearon veinticinco (25) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: _____

Aa027580501 - Aa027580502 - Aa027580503 - Aa027580504 - Aa027580505
 Aa027580506 - Aa027580507 - Aa027580508 - Aa027580509 - Aa027580510
 Aa027580511 - Aa027580512 - Aa027580513 - Aa027580514 - Aa027580515
 Aa027580516 - Aa027580517 - Aa027580518 - Aa027580519 - Aa027580520
 Aa027580521 - Aa027580522 - Aa027580523 - Aa027580524 - Aa027580525 -

Derechos: Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 Capítulo 13, del Ministerio de Justicia y del Derecho _____

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$16.895.584 _____

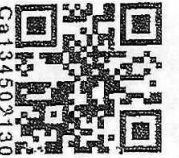
SUPERINTENDENCIA \$24.150 _____

FONDO NOTARIADO \$24.150 _____

IMPUESTO DEL IVA \$2.703.293 _____

Los Comparecientes,





Cat34502130



República de Colombia

49



Aa027580501

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
DOS MIL NOVENTA Y CUATRO (2094) -
DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA
EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

EDGARD SANCHEZ CORREDOR
C.C. 19348274
TEL 2685012
DIR Calle 239 P# 25-59



EDWIN ROBERTO DIAZ CHALA

C.C. 79.686.493

TEL 3538795 ext. 6301

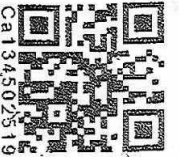
DIR Cra 13 N° 26-45 P. 14

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. vocera y administradora del
FIDEICOMISO INMEMA. NIT. 800.256.769-6



ANGELA DEL PILAR CONDE VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

Angela Del Pilar Conde



Ca134502519



PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 2094 DEL 04 DE
NOVIEMBRE DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80
DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN
ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., HOY 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN CUARENTA (40)
FOLIOS UTILES CON DESTINO A EL INTERESADO



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626827713456114

Nro Matrícula: 50C-1469726

Pagina 3

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 09:58:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3060 del 21-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$4,942,552,240

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.

NIT# 8600615779 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2014 Radicación: 2014-52989

Doc: ESCRITURA 1159 del 12-06-2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.

NIT# 8600615779

A: GONZALEZ TELLEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 19266878

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-06-2014 Radicación: 2014-52991

Doc: ESCRITURA 1160 del 12-06-2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.

NIT# 8600615779

A: GONZALEZ TELLEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 19266878

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98106

Doc: ESCRITURA 2094 del 04-11-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,479,111,000

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.

NIT# 8600615779

A: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INMEMA NIT. 800.256.769-6

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-112686

Doc: ESCRITURA 2474 del 17-12-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8,9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ TELLEZ CARLOS AUGUSTO

CC# 19266878

A: INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.

NIT# 8600615779

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626827713456114

Nro Matrícula: 50C-1469726

Pagina 4

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 09:58:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-4996

Fecha: 14-05-2003

NOMBRE SELOPA VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC. C2003-4996.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-401580

FECHA: 26-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**Superintendencia
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626827713456114

Nro Matrícula: 50C-1469726

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 09:58:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 17-12-1997 RADICACIÓN: 1997-112658 CON: ESCRITURA DE: 12-12-1997

CODIGO CATASTRAL: **AAA0154MYAF** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7098 de fecha 09-12-97 en NOTARIA 52 de SANTAFE DE BTA, D.C. LOTE 1 MZ F con area de 3.528,72 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). -- AREA DEL LOTE (3.528.72), TOTAL CONSTRUIDO (3.422.12) LIBRE PRIMER PISO (1.467.32) LICENCIA (LC-08-4-1146 DE 05-12-2008 CUR4 BTA. ESCRITURA 3.060 DE 21-12-2013 NOTARIA 41 BTA.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SELOPA S.A. POR ESCRITURA 4126 DE 21-11-96 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001411150. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA POR ESCRITURA 1768 DE 21-07-95 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 2-9-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0280107. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDES LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE ANTONIO UMA/A POR SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A M LUISA GUTIERREZ, GUILLERMO Y ENRIQUE UMA/A POR ESCRITURA 160 DE 5-02-40 NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 14B 114B 30 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE MZ.F.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1411150

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-112658

Doc: ESCRITURA 7098 del 09-12-1997 NOTARIA 52 de SANTAFE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BULEVAR DE SAN VICTORINO

NIT# 8605313153X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-2003 Radicación: 2003-30883

Doc: OFICIO 037569 del 31-03-2003 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA VALORIZACION POR BENFICIO LOCAL # 13037/02 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM CALLE 90

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180626827713456114

Nro Matrícula: 50C-1469726

Página 2

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 09:58:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-60532

Doc: OFICIO EE153574 del 08-06-2006 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15108239 Y 15113795

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD UNIDAD DE COBRANZAS SECRETARIA DE HACIENDA

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-28142

Doc: OFICIO 65890 del 13-03-2008 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO EJECUTIVO NO13037/02 Y 38095/03 EJE 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATROMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO S.A ADM CALLE 90

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2008 Radicación: 2008-32768

Doc: OFICIO EE59102 del 02-04-2008 SECRETARIA DE HACIEMNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SECRETARIA DE HACIENDA

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OFICINAS

NIT# 830538122 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-2008 Radicación: 2008-44197

Doc: ESCRITURA 1336 del 15-04-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$800,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S,A VOCERA DEL FIDEICOMISO 1642-0947 SELOPA II

A: INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.

NIT# 8600615779 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-41695



Certificación Catastral

Radicación No. W-851736

Fecha: 25/06/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEIC	N	8002567696	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2094	2015-11-04	BOGOTÁ D. C.	27	050C01469726

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 14B 114B 30 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 116 14B 30

Dirección(es) anterior(es):

CL 14B 114B 30, FECHA: 2011-01-24

CL 15B 114B 30, FECHA: 2005-06-13

AK 116 13 12, FECHA: 2001-05-07

Código de sector catastral:

006525 32 14 000 00000

CHIP: AAA0154MYAF

Cedula(s) Catastra(es)

2054010901000000000

Número Predial Nal: 110010165092500320014000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2)

3,528.72

Total área de construcción (m2)

3,525.24

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	6,292,744,000	2018
1	6,443,697,000	2017
2	5,532,182,000	2016
3	5,479,111,000	2015
4	4,401,229,000	2014
5	3,964,384,000	2013
6	3,006,072,000	2012
7	695,511,000	2011
8	1,233,630,000	2010
9	427,941,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 25 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **81748C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCEPTO TECNICO PREDIOS POSIBLE ARRENDAMIENTO DCCEE-SED

GENERALIDADES:

DIRECCION DEL PREDIO:	CALLE 14 B No. 114 B – 30
BARRIO: EL CHANCO I	LOCALIDAD: FONTIBÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ARCHIVO CENTRAL
FECHA DE SOLICITUD DE LA VISITA: 13/05/18	FECHA DE LA VISITA: 21/06/2018
DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA VISITA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

LOCALIZACIÓN PREDIO



AREA DEL PREDIO M2: 3.529 M2	No DE PISOS: 3	AREA TOTAL CONTRUIDA APROX. M2: 3.525,24 M2
------------------------------	----------------	---

1. ZONAS DE AMENAZA (CONSULTA SINUPOT)

INFORME DE PREDIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 14 B No. 114 B – 30, identificado con el código de lote 0065253214. Informe de Predios indica que los predios NO se encuentran en una zona de amenaza por remoción en masa y SI se encuentran en zona de amenaza por inundación nivel medio. (Ver anexo 1).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ENTORNO

CARACTERÍSTICAS	La dirección corresponde a un predio esquinero, con aislamientos sobre los 4 costados, con fachada sobre la calle 14 b y sobre la carrera 114 b, propiedad de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEIC. Se realiza visita técnica con el fin de verificar sus actuales condiciones, para el funcionamiento del archivo central de al Secretaría de Educación del Distrito.
ANDENES	El predio cuenta con andenes sobre la CALLE 14 B, y sobre la CARRERA 114 B, en donde se ubica su acceso principal, los cuales se encuentran en buenas condiciones.
VIAS	El acceso principal del predio queda sobre la CARRERA 114 B, vía vehicular de tráfico moderado.
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	El predio cuenta con acueducto, energía eléctrica, gas teléfono e internet.

ESPACIOS PRINCIPALES

DESCRIPCION	No	AREA APROX.	CARACTERISTICAS
ZONA ADMINISTRATIVA			Se observan algunos espacios en el segundo y tercer piso del predio, dónde funciona el área administrativa del archivo y se encuentran las oficinas del personal. Cuenta con un acceso desde el primer piso, y se accede por dos escaleras fijas al interior del predio.
RECEPCION (VIGILANC.)	1		Se observa un espacio en el primer piso, sobre el acceso principal, ingresando por la carrera 114 b, en el cual se una caseta de vigilancia, con baño y espacio cómodo para la permanencia de dos vigilantes.
BODEGA DE ARCHIVO	1		Se observa un espacio en el primer piso, que cuenta con un acceso independiente sobre la fachada principal; cuenta con puerta de doble altura con el fin de permitir el acceso de vehículos de carga. Es un espacio amplio, de triple altura en el cual se adecuó la estantería total del archivo. Adicionalmente cuenta con 2 salidas de emergencia.
B. SANITARIAS	18		Primer Piso: Se identifica un baño para dama con tres inodoros y tres lavamanos en correcto funcionamiento, también se identifica un baño para caballeros con 3 inodoros y 3 lavamanos en correcto funcionamiento, además de 4 orinales, de los cuales 2 son están emn funcionamiento. Escaleras Cafetería: Se identifica un baño para dama con dos inodoros y dos lavamanos funcionado correctamente. Un baño para caballero con dos inodoros, dos lavamanos y dos orinales en correcto funcionamiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		<p>Oficina Principal: Se identifica un baño para dama y otro de caballero en correcto funcionamiento. Estos baños tienen su respectivo inodoro y lavamanos.</p> <p>Tercer piso Entrada principal: Se identifican un baño para dama, el cual se encuentra dañado por batería. También se tiene un baño para caballeros el cual se encuentra en funcionamiento, cuenta con lavamanos e inodoro.</p> <p>Escaleras Tercer Piso: Se identifican un baño para dama con dos inodoros y dos lavamanos, pero está fuera de servicio por daño en la batería. Un baño para caballeros con dos inodoros, dos lavamanos y dos orinales, también fuera de servicio.</p> <p>Salas de consultas: se observan 2 aparatos sanitarios en el primer piso y uno en el segundo piso.</p>
ESTACIONAMIENTOS		Cuenta con una zona de estacionamiento exterior a la construcción, ubicado sobre uno de los aislamientos del predio, sobre la fachada principal.

OTROS ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	No	ESTADO
ESCALERAS	4	Se observan 4 escaleras al interior del predio enchapadas, en buen estado y con un ancho mayor a 1.20mts, que permite la evacuación en caso de emergencia. Cuentan con barandas, sin embargo, algunas están ubicadas a un solo costado y se requiere verificar que haya barandas a los dos costados en la totalidad de los tramos a lo largo de las escaleras existentes; no cuenta con cintas antideslizantes en cada uno de los peldaños de las escaleras existentes. Hace falta instalación de barandas y cintas antideslizantes, según lo estipulado en la NSR 10.
CIRCULACIONES		Las circulaciones son amplias, cuentan con un ancho que permite fácil desplazamiento en caso de emergencia.
ESTRUCTURA		Corresponde a una edificación de tres pisos, la cual se sustenta en una estructura tradicional en concreto, con placas macizas, muros en ladrillo tolete, piso en concreto endurecido en la zona de bodega y de vinilo y cerámica en las circulaciones y zona de oficinas. No se observan grietas o fisuras que permitan dudar de la solidez y estabilidad de la estructura.
TANQUES DE RESERVA		No se observan en el momento de la visita. Según propietario, el sistema de almacenamiento de agua potable, se maneja por tanque subterráneo, con motobombas.
CUBIERTA		La cubierta es en teja termoacústica, con algunas aperturas en tejas traslúcidas y perfilera metálica. No se observan goteras ni filtración de agua. Sin embargo se recomienda que en caso de que hayan goteras y/o filtraciones, se deben corregir a la mayor brevedad con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades del archivo o algún daño en la documentación archivada. Por tratarse de un archivo de gran dimensión y con alto nivel de almacenamiento de documentación, se requiere un aislante de humedad sobre la cubierta.

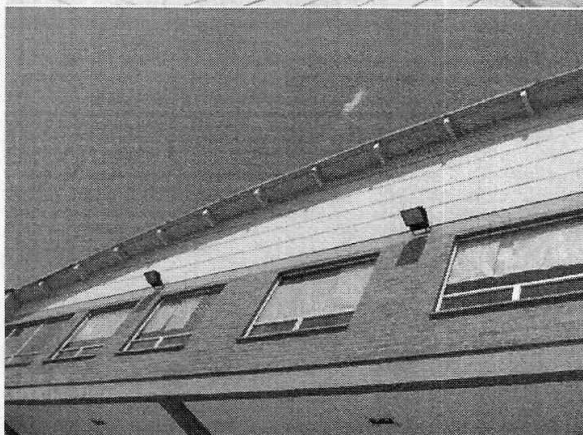
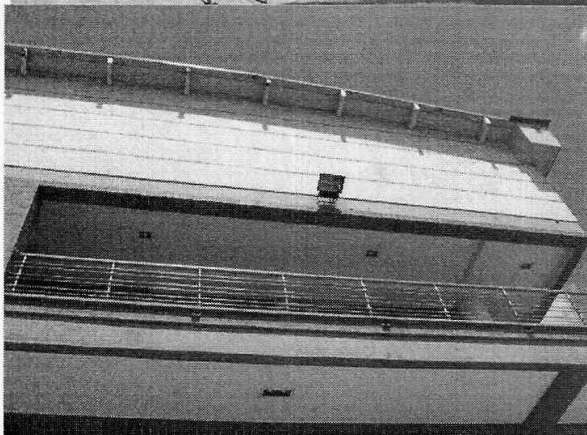
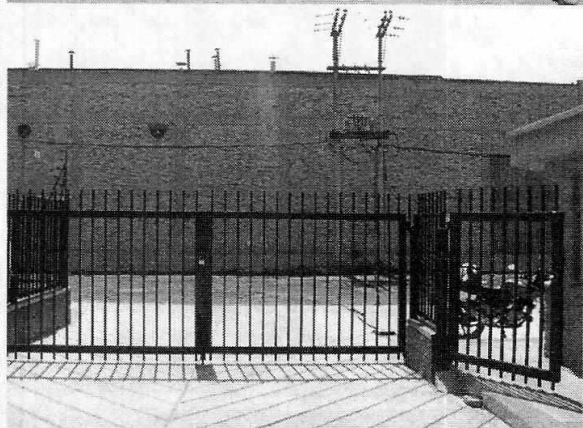
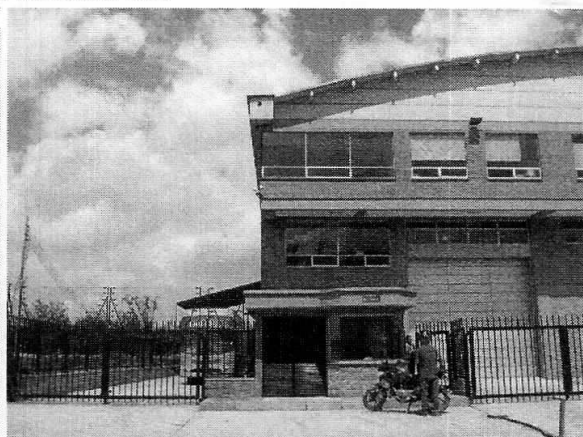
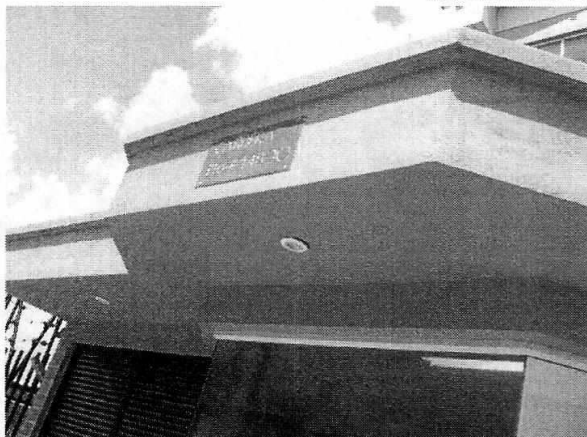
[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO

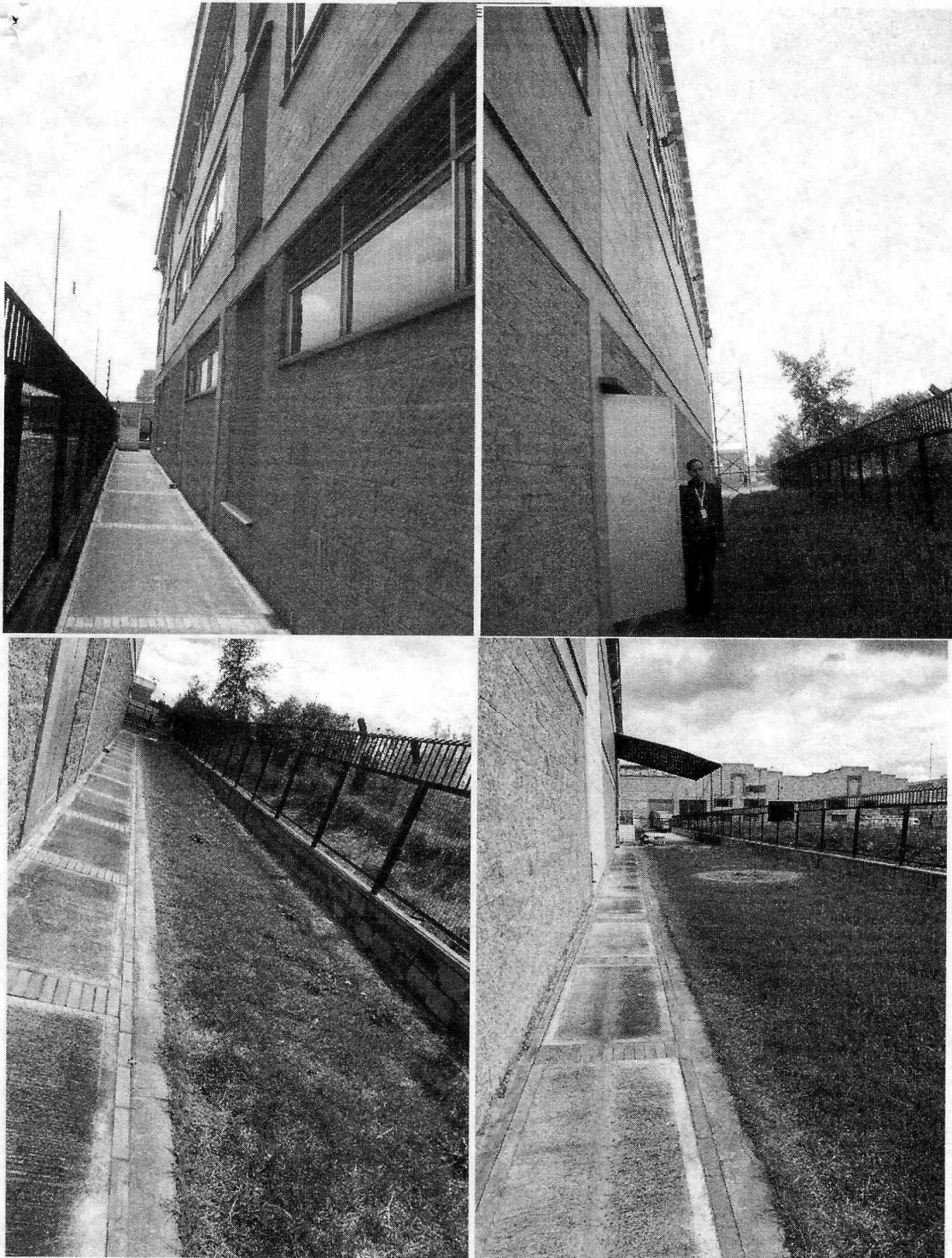


Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

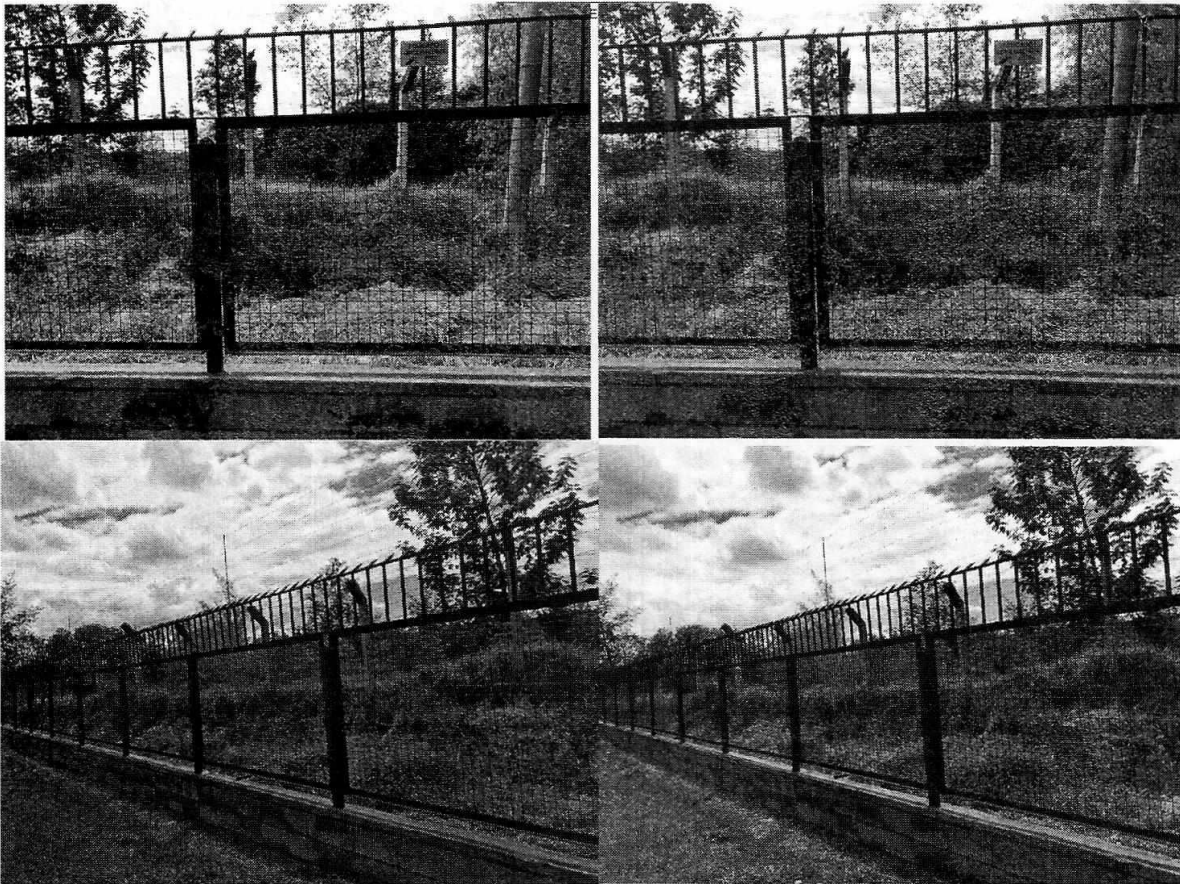


Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

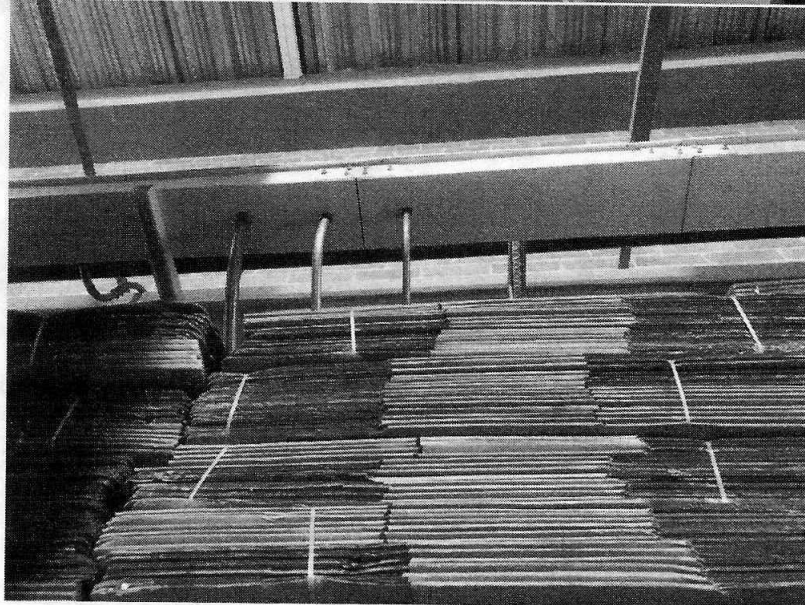
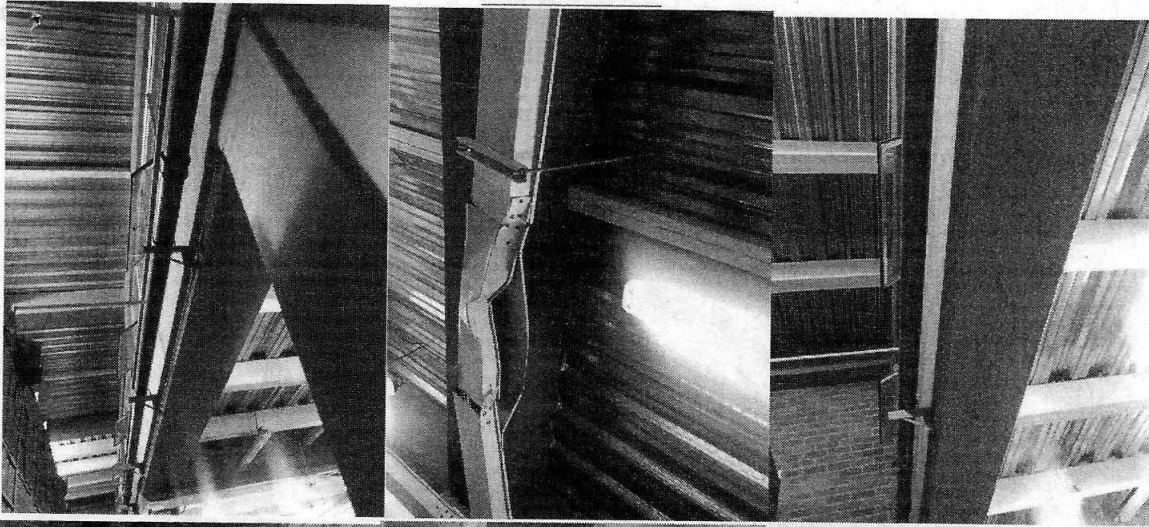


Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



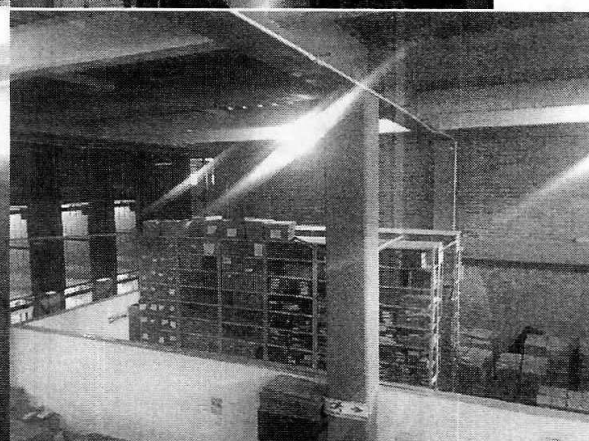
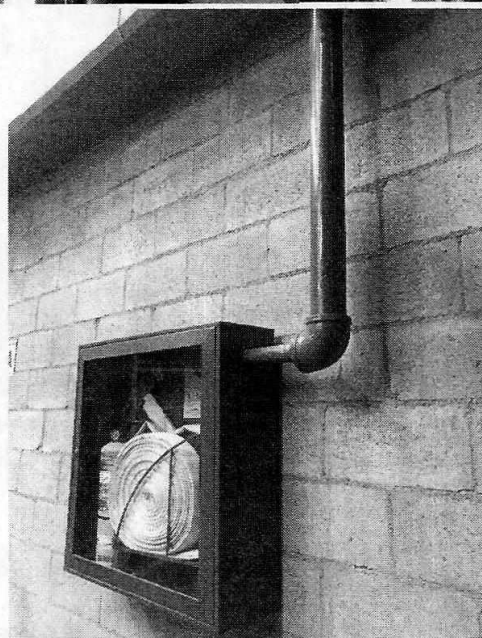
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



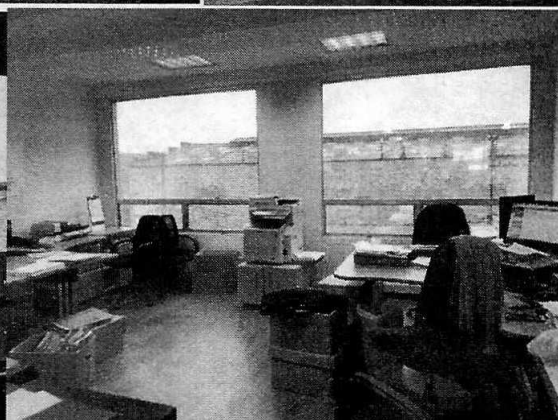
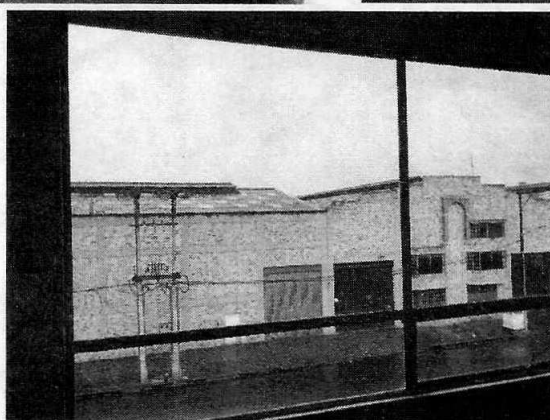
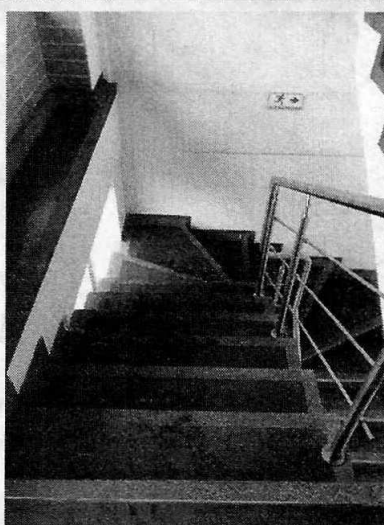
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA D

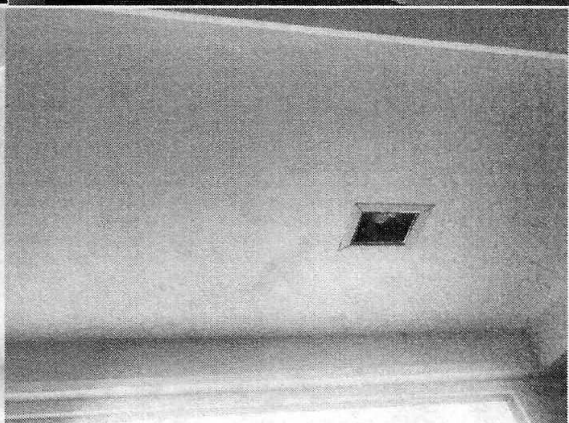
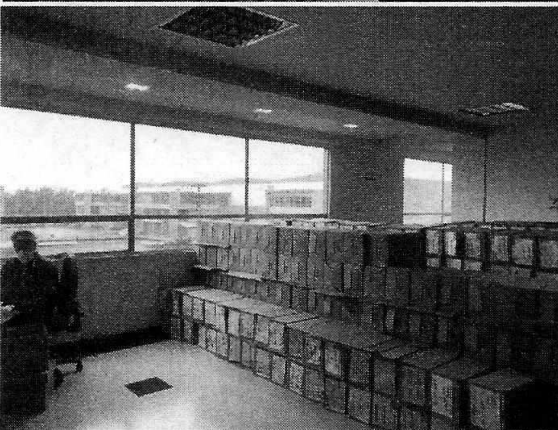


Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



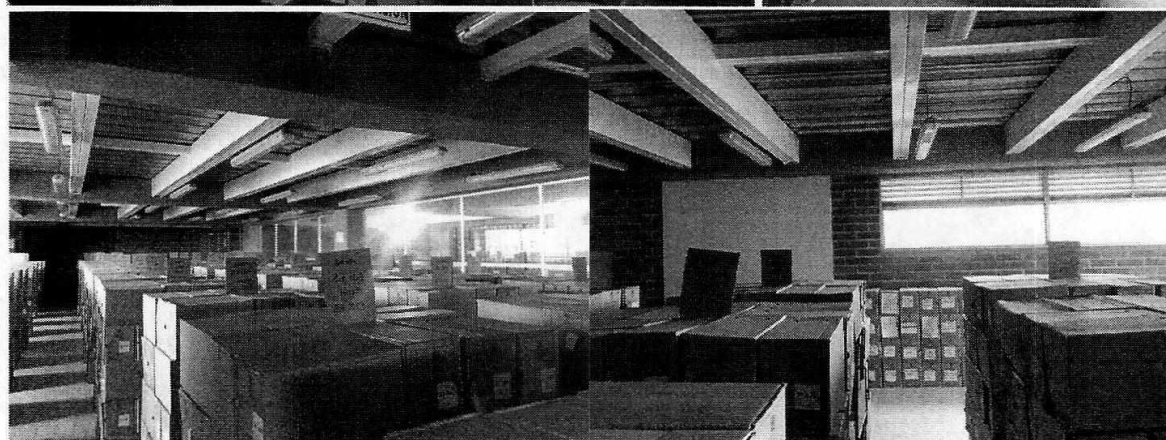
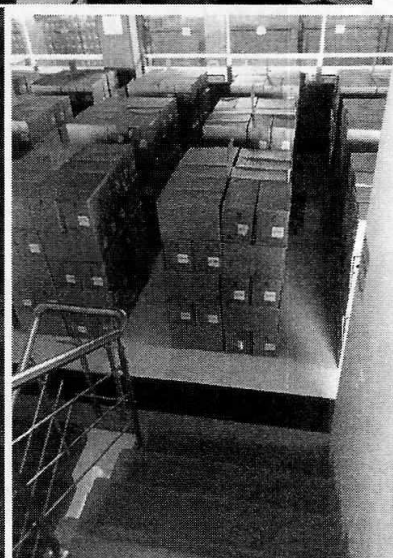
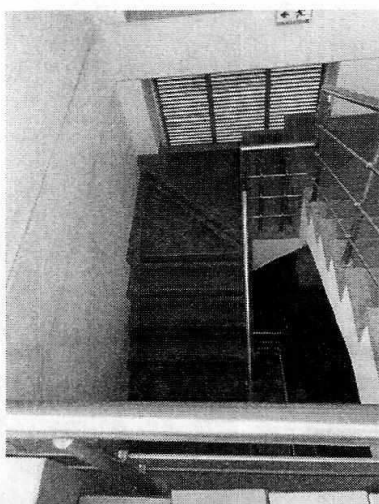
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

fp